



Dictamen Fiscal

- Destaca la facilidad relativa a estados financieros.

El pasado 30 de Junio de 2010 se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria.

Facilidad

Destaca de este Decreto la facilidad relativa al tema del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales y del Seguro Social, en el sentido de que, manteniéndose su obligatoriedad, se ofrece la opción de que los contribuyentes puedan optar por no presentarlos por el ejercicio fiscal de 2010 y posteriores, siempre y cuando presenten la información (en los plazos y medios) que, mediante reglas de carácter general, establezcan las autoridades fiscales correspondientes.

Consideraciones

Como consideración para el otorgamiento de esta facilidad se explica en el Decreto que la estructura actual de nuestro sistema fiscal resulta, en algunos casos, compleja y onerosa, tanto para el contribuyente como para la autoridad fiscal.

También se explica que, derivado de un diagnóstico realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que tomó en consideración diversos estudios efectuados por organismos internacionales, así como por organizaciones y cámaras que agrupan a algunos sectores de contribuyentes de México, se advirtió que la complejidad mencionada provoca que los contribuyentes dediquen mayor tiempo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en comparación con otros sistemas tributarios.

Estos considerandos coinciden con lo que en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., hemos venido señalando en el sentido de que, por las diversas razones que en su momento hemos expresado, el esquema fiscal de nuestro país no es competitivo en el contexto internacional, por lo que todo aquello que efectivamente ayude a revertir esta limitante debe ser apoyado.

Alcance

En este momento no conocemos todavía cuál será la información y las reglas que deben establecer las autoridades fiscales para que un contribuyente pueda optar por la no presentación de los Dictámenes de referencia.

Tampoco se han precisado cuales serán los beneficios que podrán disfrutar aquellos contribuyentes que se dictaminen (devoluciones de saldos a favor en línea, mayor

confianza en lo declarado, que se traduzca en menores revisiones, etcetera) ni las desventajas de aquellos que opten por no presentarlos (necesidad de comprobar lo declarado que se traduzca en más revisiones directas).

Además, existen imprecisiones en el Decreto que deberán ser aclaradas, como por ejemplo, la entrada en vigor de esta facilidad para los Dictámenes del Seguro Social.

Acciones

El mismo día que se emitió este Decreto se acordó con la SHCP y con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) abrir de inmediato un proceso de comunicación, con objeto de que el IMCP tenga una participación directa en la determinación y precisión de los puntos indicados en el apartado anterior.

Reflexiones

Es importante recordar que cada vez se toma más conciencia en la comunidad financiera y de negocios, de la importancia de contar con los Dictámenes de Estados Financieros emitidos por el Contador Público, no solamente para efectos fiscales sino también para efectos financieros, con independencia de que estos sean o no obligatorios.

Así lo demuestran los hechos, baste recordar que de los aproximadamente 90 mil dictámenes que para efectos fiscales se presentaron el último año, cerca de 30 por ciento fueron Dictámenes voluntarios.

Consideramos importante no hacer especulaciones sobre la participación del Profesional, pues en tanto no se conozcan las reglas y la información que se requerirá, la relación con quienes se presta el servicio no cambia; debemos seguir asistiendo a los contribuyentes con la calidad que siempre lo hemos realizado, ya que estamos convencidos de que el dictamen fiscal ha generado una cultura en los empresarios mexicanos, que les da certeza en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y recibir una serie de beneficios que les otorga esta relación con los profesionales de la contaduría, entre los cuales están: i) las recomendaciones para mejorar controles internos, ii) observancia de las Normas de Información Financiera, iii) la confianza que la opinión profesional le agrega a la información financiera que es fundamental para acceder a mejores condiciones crediticias y/o de aportaciones de capital, entre otros.

Por todo lo anterior, advertimos que, con independencia de la existencia de la alternativa de no presentar el Dictamen Fiscal, en la práctica la mayoría de los contribuyentes preferirán presentar voluntariamente el Dictamen Fiscal, por las ventajas reales que podrán obtener y por las desventajas que representará no hacerlo.

En adición, los contribuyentes que no obstante lo anterior tomaran la opción de no presentar el Dictamen Fiscal, seguirán requiriendo del apoyo de la Contaduría Pública para efectos de complementar la información que mediante reglas de carácter general se determine, como requisito para ejercer la opción que nos ocupa.

* Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El artículo refleja la opinión del autor.

consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx

*C.P.C. Luis Raúl Michel Domínguez **

2010-07-05 05:00:00

©Derechos Reservados Periódico Excelsior, S.A. de C.V., 2007. Bucareli No. 1, Col. Centro. C.P. 06600
México, D.F. Tel. + 52 (55) 5128 3000. Diseñado por Excelsior

EXCELSIOR